

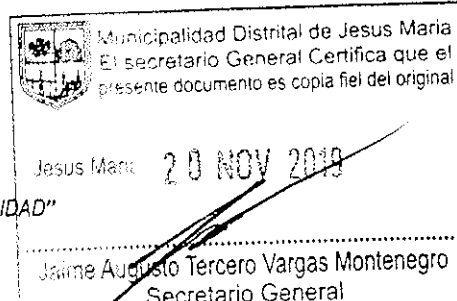


# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**ORDENANZA N° 600 -MDJM.**

Jesús María, 20 de noviembre del 2019.



## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2020**

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N.º 21 de la fecha;

**VISTO:** El Memorando N° 366-2019-MDJM-GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de fecha 15 de noviembre del 2019, el Informe N.º 489-2019-MDJM/GAJRC de fecha 15 de noviembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Proveído N° 1943-2019-GM/MDJM de fecha 15 de noviembre del 2019 de la Gerencia Municipal, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

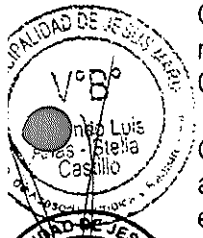
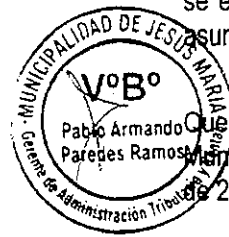
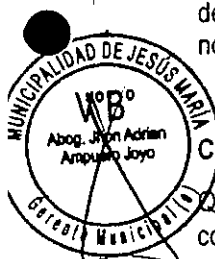
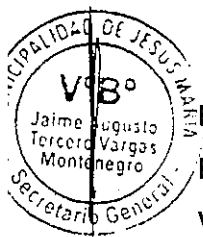
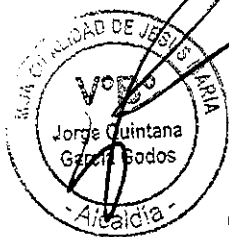
Que, mediante Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2017; se aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018;

Que, mediante Ordenanza N° 554-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 539-MDJM para el período 2019, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio de 2018, ascendiente a 1.08%;

Que, de conformidad con el artículo 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 8º de la Ordenanza N° 2085-MML, que regula el Proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

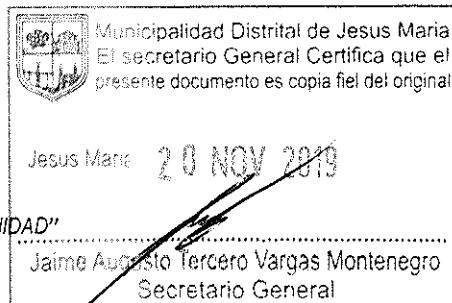
Que, a efectos de seguir brindando el servicio de Recolección de Residuos Sólidos de forma eficiente, y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Jesús María, es necesario aplicar para el ejercicio 2020, lo señalado en el Art. 69º - B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2019 con la variación del Índice de Precios al





# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



## ORDENANZA N° 600 -MDJM.

Consumidor a agosto del presente año, contándose para ello con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del dictamen de comisión y del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2020

### Artículo Primero. - MARCO LEGAL

Se aprueba para el ejercicio 2020 lo dispuesto en la Ordenanza N° 539-MDJM con respecto al Régimen Tributario del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2017.

### Artículo Segundo. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2020, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2017, y reajustada mediante Ordenanza N° 554-MDJM, los mismos serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2019, el mismo que asciende a 1.45% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de septiembre de 2019.

### Artículo Tercero. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por el Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2020; el mismo que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente ordenanza.

### Artículo Cuarto. - DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza N° 596-MDJM y toda disposición normativa que se oponga a la presente ordenanza.

### Artículo Quinto. - VIGENCIA:

La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1° de enero de 2020, previa publicación de ésta en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
JORGE LUIS QUINANA GARCÍA GODO  
ALCALDE